Año de 1906 Lunes 21 de Mayo Número 113

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago participa que por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes ha sido nombrada con fecha 5 del actual Maestra interina de la Escuela superior de niñas de esta capital, D.ª Isabel Alvarez Carid, con la dotación de 687'50 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de este distrito, advirtiendo á aquella que debe tomar posesión del cargo dentro del término reglamentario y remitir en seguida á esta Sección las copias del título profesional y del administrativo con dicha posesión, autorizadas en la forma que está prevenido.

Orense Mayo 19 de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago participa que con fecha 16 del actual han sido nombrados Maestros interinos:

De la Escuela mixta de Sagra en Carballino con 312'50 pesetas D. Jaime Sabuz González.

Y de la de Freijo en Villanueva de los Infantes con 375 pesetas D. Camilo Arturo González Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes, á quienes se les encarga que tan pronto aquellos se les presenten los pongan en posesión de sus cargos y remitan seguidamente las copias de los títulos profesional y administrativo con la indicada posesión y las del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta, en la forma que está prevenido.

Orense Mayo 19 de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 15 del actual participa haber sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas que se dirán, los siguientes:

De la mixta de Alvos en Verea, con la dotación de 375 pesetas, D. Manuel Arias Conde.

De la de Sande en Cartelle con 312'50 pesetas, D. Evaristo Suárez Alberte.

De la de Grijó en Freás de Eiras, con 375 pesetas, doña María Remedios Alonso López.

De la completa de niños de Sarreaus, con 312'50 pesetas, D. Mannel Puga Fernández.

De la de S. Vicente en Villamartín, con 375 pesetas, don Joaquín González y González.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes, encargando á éstos que tan pronto aquellos se les presenten con el correspondiente título, los pongan en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo al segundo día de tener esto efecto las copias de los títulos profesional y administrativo en la forma que está prevenido, acompañando además respecto á los Maestros otras dos copias del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta.

Orense Mayo 19 de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad tres plazas de Ayudante de Clínica, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales se han de proveer por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento interior del Hospital Clínico de dicha Facultad, aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1896, que, copiado á la letra, es como sigue:

«Art. 21. Los Ayudantes de Clínicas serán nombrados, á propuesta de la Junta de Clínicas, en virtud de concurso, que se publicará en la «Gaceta» y «Diario oficial de Madrid», dando el término de quince días para solicitar las vacantes.

Serán requisitos indispensables para ser admitidos á este concurso: primero, poseer el título de Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; segundo, no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado, y tercero, haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.»

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince dtas, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y cumplido que sea este plazo se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 16 de Mayo de 1906. —Por el Secretario general, El Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

(Gaceta núm. 138.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Registro fiscal de edificios y solares

CIRCULAR

En vista del resultado que arrojan las relaciones juradas recogidas de los propietarios de edificios y solares que han de servir de base para la formación del Registro fiscal de este distrito, la Dirección general de Contribuciones, teniendo en cuenta que el mismo viene tributando por la segunda sección con un cupo de 75 538 pesetas, y siendo necesaria para cubrirlo al 17'50 por 100, tipo de gravamen que al Registro fiscal corresponde una riqueza superior á la consignada en las expresadas relaciones, ha dispuesto que esta Administración procure, por cuantos medios estén á su alcance, que los contribuyentes declaren la verdadera riqueza de sus fincas.

Cumpliendo, pues, lo ordenado por aquel Centro directivo, llamo muy especialmente la atención de los propietarios de este término municipal, para que en el término de quince días declaren la verdadera riqueza de sus fincas, puesto que la figurada por aquéllos en las susodichas relaciones es inferior á la necesaria para cubrir el referido cupo, rectificando cualquier error ú omisión, pues una vez aprobado el documento fiscal de que se trata, se procederá á su comprobación por el personal técnico de Arquitectos que al efecto se designe por la Superioridad, exigiéndose entonces con todo rigor las responsabilidades en que incurran aquellos contribuyentes que no hubiesen declarado la verdad de las rentas que sus fincas producen ó sean susceptibles de producir, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Se concede igual plazo para que los propietarios puedan asimismo rectificar las relaciones juradas presentadas por consecuencia de las variaciones que hayan ocurrido, bien por cambio de dominio, alteraciones en la riqueza ú otras causas, desde que aquellas se extendieron, pues además de tratarse de un servicio en el que todos deben poner su interés por los beneficios que habrá de reportar; se evitarán perjuicios y responsabilidades á los interesados por los errores ú ocultaciones que pudieran existir, aún cuando sean motivadas por el transcurso del tiempo.

Orense 19 de Mayo de 1906.—*Benigno Varela.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Castro Caldelas

Consta de 5.641 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Rudesindo Castro Salgado	Tropiezo	Ferretería	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 4.ª, bis								
2	Juan Crespo González	Pelayo	Vendedor de tejidos por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
3	Manuel Casado Escudero	Idem	Idem	148	23'68	171'78	10'30	29'60	211'58
4	Augusto Alvarez Fernández	San Bernardo	Idem	148	23'68	171'78	10'30	29'60	211'58
	Clase 8.ª								
5	Manuel Fernández Muriedas	Alfonso XIII	Idem de artículos de mercería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
6	Francisco Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	66	10'55	76'56	4'59	13'20	94'36
	Clase 11.ª								
7	Eliseo Quevedo Vázquez	Idem	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'72
8	Augusto Alvarez	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'72
9	José Antonio Alvarez	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
10	Pedro Férez Pérez	Sas de Penelas	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
11	Perfecto Pinal Alvarez	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Clase 12.ª								
12	Vicente Vázquez	Sas de Penelas	Figón	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
13	Hilario Rodríguez	Burgo	Idem	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
14	Florentín Puga Vázquez	San Payo	Idem	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
	Tarifa 2.ª								
15	Rafael Téjedor	Progreso	Carro transporte dos caballerías	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90

	Tarifa 3.ª								
16	José Alvarez	Vimieiro	Molino represa 1 rueda de 3 meses y menos de 6	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	Fraucisco Rodríguez Soleiro	Mazaira	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	José Vázquez	Camba	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Benito Pérez	Sas de Penelas	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Manuel Rodríguez Campos	Santa Tecla	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
21	José Alvarez	Vimieiro	Idem	»	0'16	1'14	0'07	0'20	1'40
22	Francisco Rodríguez Soleiro	Mazaira	Idem	»	0'15	1'13	0'06	0'19	1'40
23	José Vázquez	Camba	Idem	»	0'16	1'14	0'07	0'20	1'40
24	Benito Pérez	Sas de Penelas	Idem	»	0'15	1'13	0'06	0'19	1'40
25	Manuel Rodríguez Campo	Santa Tecla	Idem	»	0'16	1'14	0'07	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª *Orden civil*								
26	Manuel Vázquez Martínez	Libertad	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
27	David Cortón Freijanes	Restauración	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
	Orden judicial								
28	José Devesa Quintans	Méndez Núñez	Notario	99	15'84	114'84	6'89	19'80	141'53
29	Secretario del Juzgado	Progreso	Idem	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Clase 7.ª *Artes y Oficios*								
30	José Torrado Diaz	Idem	Relojero dedicado exclusivamente á composturas	18	2'88	20'88	1'26	3'60	25'74
	Tarifa 1.ª								
31	Augusto Alvrez	Villa	Horno de cocer pan por retribución sin renta	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
32	Clemente Alvarez Valdés	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'56

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	904	244'64	1.048'64	62'91	180'80	1 292'33
Idem la 2.ª	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
Idem la 3.ª	32'50	5'20	37'70	2'25	6'50	46'45
Idem la 4.ª	251	40'16	291'16	17'48	50'20	358'84
Idem la 5.ª, sección 1.ª	12	1'92	13'92	0'84	2'40	17'16
TOTAL	1.258'40	192'70	1.448'14	86'88	249'68	1.784'68

Importa esta matrícula la cantidad total de mil setecientas ochenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Castro Caldelas á 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José R. Cortón.—El Secretario, Juan Fernández.

Don Juan Fernández López, Secretario del Ayuntamiento de Castro Caldelas, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Castro Caldelas de mil novecientos cinco.—El Secretario, Juan Fernández López.—V.º B.º: El Alcalde, José R. Cortón.

Delegación de capellanías del obispado de Orense

Nos el Licenciado D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero Delegado general de Capellanías y fundaciones pías de la diócesis de Orense por nombramiento del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación D. Julio Lamas Tejada, Abogado Director de Beneficencia, vecino de esta ciudad, reinstando la conmutación de los bienes y rentas que constituyen la capellanía colativa familiar, advocación de «Misa de Alba», fundada por D. Alonso de Araujo Parada y Feijoó, Abad de San Salvador de Sabucedo de Limia, en esta iglesia parroquial, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma á fin de que dentro. del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la parroquial de Sabucedo de Limia y de su inserción en los «Boletines oficiales» de la diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á dieciocho de Mayo de mil novecientos seis.—Natalio Sarasa.—Por mandado de su señoría, Cándido Cid.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en carta-orden de la Superioridad, acordó citar á medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á José Suárez, vecino de San Esteban, D. José Conde, de Barral, y Juan, criado que fué de D. Modesto Varela, del Seijo, todos del municipio de Castrelo de Miño, á fin de que el día 25 Junio próximo, hora de nueve, concurran ante la Audiencia provincial de Orense al objeto de asistir á juicio oral de causa por homicidio contra Manuel Fernández, bajo los apercibimientos legales.

Tales sugetos se han ausentado á ignorado paradero.

Ribadavia Mayo 19 de 1906.—El actuario, Félix Quijada.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este die dictada en carta-orden de la Superioridad, acordó sean citados en forma á medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, José Alonso, Adelina Alonso Montero y Antonio Ramos Touza, vecinos de San Esteban, José Benito Alvarez Vázquez de idem y José Alvarez Ramos, de Noallo, todos del municipio de Castrelo, ausentes en ignorado paradero, á fin de que el día 28 de Junio próximo hora de nueve, concurran ante la Audiencia provincial de Orense para asistir á juicio oral de causa sobre lesiones graves contra José Osorio y otros, bajo los apercibimientos legales.

Ribadavia Mayo 19 de 1906.—Félix Quijada.

Don Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: Que en el incidente de pobreza, que se dirá, dictó la siguente, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Orense á tres de Mayo de mil novecientos seis: Vistos por el señor don Alberto Paz Mateos, Juez de primera instancia accidental de este partido, los autos incidente de pobreza promovido por Ramona Domínguez Rodríguez, soltera, de treinta y cinco años, labradora, natural y vecina del pueblo y parroquia de Loña del Monte, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, á quien defiende el Letrado don Ramón Varela Fernández, y representa el Procurador don Ricardo Rodríguez Cedrón, para litigar en tal concepto de pobre con Juan Blanco Mosquera, vecino del pueblo de Parada, en el propio distrito, y con el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública.

Fallo: que estimando la demanda, debía declarar y declaro pobre en sentido legal, á Ramona Domínguez Rodríguez, con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de dicha ley adjetiva, el asunto civil que se propone continuar, por tenerle ya entablado contra Juan Blanco Mosquera, juicio declarativo de menor cuantía, sobre el pago de mil pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse al rebelde en la forma especial que la ley determina.

Publicación.—Dada y publicada á sido la anterior sentencia por el señor don Alberto Paz Mateos, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia, de que doy fe.

Orense Mayo tres de mil novecientos seis.—Ante mí, Ricardo García.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Juan Blanco Mosquera, líbrase el presente para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia. en Orense á dieciseis de Mayo de mil novecientos seis.—C. González.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

Don Darío Gómez Enríquez, Juez municipal de Villanueva de los Infantes.

Hago saber: que para pago de doscientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos y costas, que Angel Rivero Sampedro, vecino de las Casas del Lugar, de esta villa, adeuda á su convecino don Antonio Araujo Cid, y en virtud de embargo practicado á instancia de dicho acreedor, contra el Angel Rivero Sampedro, al que se le embargaron para pago de dicha cantidad y costas, tasaron y sacan en venta los bienes y muebles siguientes:

	Pesetas
1.ª Una casa compuesta de alto y bajo con su patio, huerta y viña con árboles frutales, todo resío de la misma, y que ocupa la superficie todo ello de mil ciento noventa y seis metros cuadrados; que linda derecha entrando, casa de Felisa Armesto, izquierda camino viejo del Cristal, espalda, labradío de Manuel Rivoro y frontis camino viejo de las Madorras y Mourillones: valor en venta mil ciento cuarenta y cinco pesetas	1.145
2.ª Labradío, viña y castaños, sito como la anterior en dicho Lugar, de cabida cuarenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas, hallándose los castaños á la parte Norte; que limita Norte camino viejo de Regueiriños, Sur carretera de Orense á Portugal, Este y Oeste más de Manuela Armesto: valor en venta, con inclusión de los frutos que pudiera haber en la fecha del embargo mil seiscientas sesenta pesetas	1.660
3.ª Un banco de tornear de punto al aire, nuevo, valor cien pesetas	100
4.ª Una arca de pino nueva: valor cinco pesetas	5
5.ª Una mesa de castaño á medio uso, con dos cajones: valor diez pesetas	10
6.ª Un instrumento de metal dorado, llamado Bombardino, casi nuevo: valor setenta y cinco pesetas	75

Radican en términos de esta villa, y para cuyo remate, se señaló en providencia de esta fecha las ocho de la mañana del día once del entrante Junio, en la Audiencia do este Juzgado municipal, sita en la calle de Celanova de esta villa, número dos.

Se hace constar que la subasta se hace ó lleva á efecto á instancia del ejecutante, sin previa exhibición de títulos de propiedad y que las personas que quieran tomar parte en ésta, podrán concurrir en dicho día y hora, que se le rematarán al más ventajoso postor, siempre que cubra las dos terceras partes de su valor y siempre que al querer tomar parte en la subasta, consigne previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cien efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villanueva de los Infantes á diecinueve de Mayo de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Darío Gómez Enríquez.—De su orden, Antonio Martínez, Secretario.

Edictos militares

Don Tomás Bargés Montenegro, primer Teniente del regimiento Cazadores de Lusitania, doce de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este regimiento Isidro Dobao Moral, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ya mencionado recluta, hijo de Ramón y de Sabina, natural de Santurjo (Orense), de edad 24 años, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, avecindado en su pueblo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Doks (Pacífino), en esta Corte, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan del citado expediente, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades correspondientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los diez días del mes de Mayo de 1906.—Tomás Bargés.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15